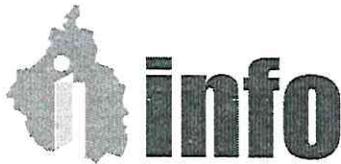


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

INCUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Tláhuac

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1828/2024

Ciudad de México a 27 de junio de 2024.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El 29 de mayo de 2024, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

*“...con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:*

- El sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en su archivo de concentración ya que conforme al catálogo de disposición documental de la Alcaldía, la vigencia documental es de 8 y 20 años, por lo que deberá entregar los expedientes de los 2 escritos realizados por el C. José de Jesús Cordero Sánchez de fecha 27 septiembre con número de folio C-20036 y 26 de octubre con número de folio C-23435 ambos del 2016 ingresados en ese entonces al Área de Atención Ciudadana. (Se anexan ambas copias para mayor referencia de la petición).*
- Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende*

...” (Sic)

2. CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO. El 13 de junio de 2024, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio **CESAC/180/2024** de fecha 10 de junio de 2024, signado por la Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, acompañado de las constancias emitidas en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Pleno de este órgano garante; en los siguientes términos:

CESAC/180/2024

CONSIDERACIONES

Para dar cumplimiento al fallo, nos pronunciamos respecto a lo ordenado, con fundamento en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 171 fracción I, 183 fracción I y VII, 243 y 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de las establecidas en el Manual Administrativo en Tláhuac, Publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de mayo del 2024 con número de registro MA-TLH-24-4ADD31EC.(anexo 1)

Al respecto y derivado a una búsqueda dentro de los archivos, controles y registros que obran en esta Subdirección, se localizo a través de la plataforma CESAC en folios históricos el folio solicitado por el C José de Jesús Cordero Sánchez con número 20036/16 en la cual se muestran la materia o servicio, el área competente para su atención y estatus. (anexo2)

De igual manera se informa que la solicitud se redirecciona a las áreas competentes las cuales son la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Para que conforme a sus atribuciones brinden la información que obre en sus archivos.

Así mismo con relación al folio CESAC-23435/16 al no pertenecer al Recurrente, y dando cumplimiento al Artículo 9, numeral 2 sobre el principio de confidencialidad, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se sugiere al recurrente verifique el número de folio en comentario e ingrese una nueva solicitud de información pública con los datos correctos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.N.C. LUCIA MARINE GUTIÉRREZ GÓNZALEZ,
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS
Y ATENCIÓN CIUDADANA

CESAC/181/2024

Le comparto la información sobre el folio CESAC- 20036/16 localizada a través de la plataforma CESAC, así mismo hacemos de su conocimiento que el folio proporcionado con número CESAC-23435/16 el titular del mismo no coincide con sus datos personales, por lo que con base en el artículo 9, numeral 2 sobre el principio de confidencialidad, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Por lo que se sugiere revisar nuevamente el número de folio e ingresar una nueva solicitud de información pública con los datos correctos.

Así mismo se hace de su conocimiento que se ha redireccionado la solicitud a las áreas competentes para que conforme a sus atribuciones den respuesta a lo solicitado en su folio 092075024000342.

De igual manera se comparte en copia simple del Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac en el cual se especifican las atribuciones de esta Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.N.C. LUCIA MARINE GUTIÉRREZ GÓNZALEZ,
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS
Y ATENCIÓN CIUDADANA

Acuse de notificación a la persona recurrente:

13/6/24, 17:23

Gmail En cumplimiento a la Resolución del RR.IP.1828/2024



Isaac Jacinto Mendoza Mendoza <unidad.transparenciatlahuac@gmail.com>

En cumplimiento a la Resolución del RR.IP.1828/2024

1 mensaje

Isaac Jacinto Mendoza Mendoza <unidad.transparenciatlahuac@gmail.com>
Para: jpcorsan@gmail.com

13 de junio de 2024, 17:23

Adjunto al presente, Información proporcionada respecto al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1828/2024, esperando con esto dar cumplimiento a lo solicitado por usted y por el INFOCDMX.

Téngase por Notificado el oficio de referencia para los efectos legales que corresponda con fundamento en los dispuesto en los artículos 93, fracción VII y 199, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

C. Isaac Jacinto Mendoza Mendoza
Responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac

1.- CESAC- 181 -2024 RESPUESTA AL RECURRENTE.pdf
1070K

3. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE. Mediante acuerdo del 19 de junio de 2024, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Instituto; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**¹

SEGUNDO. Toda vez que, con fecha 19 de junio de 2024, se notificó el acuerdo de vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que abarcó del 20 al 26 de junio de 2024, en el cual manifestó su inconformidad de respuesta.

TERCERO. Esta ponencia estima que la respuesta emitida por el sujeto obligado **INCUMPLE** con lo ordenado en la citada resolución; lo anterior toda vez que, el sujeto obligado **NO ACREDITÓ** el cumplimiento a lo instruido:

Ya que, el sujeto obligado no entregó los expedientes solicitados argumentando los datos personales que contienen dichos expedientes no pueden ser entregado, en cambio el sujeto obligado debo realizar la entrega de los mismos en versión pública con su respectiva acta y acuerdo del comité de transparencia.

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

ordena se lleve a cabo el cumplimiento de la Resolución y se notifique a la persona recurrente.

CUARTO. En consecuencia, este órgano garante declara el **INCUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

QUINTO. Con fundamento en la fracción I y II del artículo 259 de la Ley de la materia, dese vista al **TÍTULAR DE LA ALCALDÍA TIÁHUAC con copia de conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia de la misma Alcaldía**, a efecto de que, en un plazo no mayor de **cinco días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto las constancias que acrediten el debido cumplimiento a la resolución del recurso de revisión de mérito.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia aplicable a esta Ciudad y conforme a su Título Noveno "*Medidas de apremio y sanciones*".

SEXTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto. Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Giovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

MELA/CGCM



Christian Giovanni Cabanillas Martínez
Subdirector de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México